



# *Resolución del Procurador General del Estado*

**N° 8 -2020-PGE/PG**

Lima, 12 de febrero del 2020

**VISTO** el Oficio N° 6-2020-SUNEDU-05, del abogado Mac Donald Rodríguez Sánchez, Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que el artículo 10 del citado Decreto Legislativo establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/as procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú;

Que el artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido Decreto Legislativo establecen que, el/la procurador/a público/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en el margen inferior izquierdo del documento.



# *Resolución del Procurador General del Estado*

**N° 8 -2020-PGE/PG**

Que según el numeral 8 del artículo 19 del aludido Decreto Legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel;

Que mediante Oficio de visto de fecha 17 de julio del 2019, el abogado Mac Donald Rodríguez Sánchez, Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, comunica que hará uso de su derecho al descanso vacacional, durante el período comprendido del 17 de febrero al 2 de marzo del 2020, por lo que solicita que se encargue el despacho de la mencionada institución a otro procurador público del mismo nivel, durante el período que permanezca ausente, por motivo del goce de su derecho vacacional;

Que mediante Memorando N° 41-2020-SUNEDU-05 de fecha 16 de enero del 2020, el citado procurador público solicita al Superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria, hacer efectivo el goce del descanso vacacional durante el período antes indicado; es así que, mediante Memorando N° 065-2020-SUNEDU-03-10 de fecha 17 de enero del 2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la referida entidad hace de conocimiento que el citado Superintendente dio conformidad al descanso vacacional requerido por el referido procurador público;

Que en atención a lo expuesto, se puede advertir que, encontrándose aprobado el período vacacional del citado procurador público; y teniendo en cuenta, además, que dicha Superintendencia no cuenta con un procurador público adjunto, a fin de no perjudicar o afectar la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano, surge la imperiosa necesidad de encargar temporalmente los asuntos que son de competencia del Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria a otro procurador público del mismo nivel, durante el período que permanezca ausente, por motivo de su derecho vacacional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Procurador General del Estado, ubicada en el margen inferior izquierdo del documento.



# *Resolución del Procurador General del Estado*

**N° 8 -2020-PGE/PG**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia del abogado Mac Donald Rodríguez Sánchez, Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, a la abogada María del Carmen Márquez Ramírez, Procuradora Pública del Ministerio de Educación, durante el período comprendido del 17 de febrero al 2 de marzo del 2020, por motivo del goce de su derecho vacacional.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, a la Procuradora Pública del Ministerio de Educación, al Secretario General de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y a la Secretaria General del Ministerio de Educación, para conocimiento y fines.

**Regístrese y comuníquese.**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Daniel Soria Lujan', written over a horizontal dashed line.

**DANIEL SORIA LUJAN**  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO